

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 045 -2024-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 06 de febrero de 2024.

VISTO:

Informe N° 0211-2024-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de febrero del 2024, Informe N° 080-2024-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 30 de enero de 2024, planilla de liquidaciones de Beneficios Sociales Compensación por Tiempo de Servicios, Orden de Inspección 005-2024.SUNAFIL / IRE MDS, de fecha 05 de febrero del 2024 y:

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento⁷⁸, el Texto Único Ordenado⁷⁹ del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento⁸⁰.

El artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 menciona que lo siguiente: "(...) 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda. (...)".

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se tiene que: "(...)La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso(...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, el

⁷⁸ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

⁷⁹ Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

⁸⁰ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

mismo que establece las disposiciones que regulan la tramitación de acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales anteriores, en su artículo 6° y 7° establece que, el reconocimiento de la deuda deberá i) ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que, ii) el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, resuelva denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante Informe N° 045-2024-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 23 de enero de 2024, el Jefe de Departamento de Obras y Proyectos, solicita el reconocimiento de pago al personal técnico administrativo correspondiente al mes de setiembre del 2023, de la obra; "PMO A-APS-04 CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL HUERTO FAMILIAR ENTRE JR. APURIMAC Y JR. TACNA EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS."

Que, mediante informe 037-2024-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 24 de enero de 2024, el Gerente Operaciones (e), solicita el reconocimiento de pago mediante acto resolutivo al personal técnico administrativo al Ing. Guillermo Cutire Tinta quien estaba encargado de Residente de obra denominada PMO A-APS-04 CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL HUERTO FAMILIAR ENTRE JR. APURIMAC Y JR. TACNA EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS." Correspondiente al setiembre de 2023 por el monto S/ 5,000.00 (cinco mil con/100soles)

Que con Informe N° 080-2024-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 30 de enero de 2024, la oficina de recursos humanos de esta EPS EMAPAT S.A, remite copia de la Planilla de Pago de CTS a favor del ex trabajador Guillermo Cutire Tinta ascendente a la suma de S/ 1758.71 soles monto que deberá ser depositado a la cuenta del ex servidor

Que mediante Informe Legal N° 008-2024-DADL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 24 de enero de 2024, el Jefe del departamento de Asesoría y Defensa Legal concluye; que es procedente RECONOCIMIENTO DE PAGO AL PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO -RESIDENTE DE OBRA, EN LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA RED SECUNDARIA EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL HUERTO FAMILIAR ENTRE EL JIRÓN APURÍMAC Y JIRÓN TACNA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MALDONADO DISTRITO DE TAMBOPATA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", de la EPS EMAPAT S.A., específicamente al Ing. Guillermo Cutire Tinta

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00096 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

-SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el pago de sus Compensación por Tiempo de Servicios, CTS, de ex servidor Guillermo Cutire Tinta, por el monto de S/ 1758.71 soles. (mil setecientos cincuenta y ocho soles con 0/71 centavos), quien fue Residente de la obra denominado PMO A-APS-04 CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL HUERTO FAMILIAR ENTRE JR. APURIMAC Y JR. TACNA EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución, por lo que la Gerencia de Administración y Finanzas debe realizar el pago correspondiente al recurrente mencionado.

ARTICULO TERCERO: remitir copia del expediente administrativo a la COMISIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA EPS EMAPAT S.A., a fin determinar si existen responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., (www.emapat.com.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Distribución
G.G
G.A.F.
G.O.
G.P.P.
O.CI.
Archivo.
JDLB/RGV.


E.P.S. EMAPAT S.A.

Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
GERENTE GENERAL